



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "CARAVANA NAVIDEÑA AGRUPACIÓN SOCIAL THE SHADOW WOLF", EN LA COMUNA DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 549

SAN ANTONIO, 19 de Diciembre de 2022

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4°) letras a), c) e i), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; el DFL 1- 19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **Alejandra Antonio Toro Velásquez**, **cédula nacional de identidad N° 11.360.343-7**, en representación de Agrupación Social The Shadow Wolf, con fecha 13/12/2022, ha solicitado autorización para realizar una actividad de índole familiar consistente en caravana denominada "**Caravana Navideña Agrupación Social The Shadow Wolf**", para el día 21 de diciembre de 2022 desde las 19:30 horas hasta las 23:00 horas en la comuna de San Antonio, siendo el recorrido solicitado el siguiente: Desde Parque del Sendero, Llolleo Alto. Olegario Henríquez, Aromos, El Sauce, José Miguel Carrera, Av. Chile, Aromos, Curicó, Independencia, Luis González, Salvador Allende, Armando Pino, Florencia, Palmeras, Luis Reuss, Blanco Encalada, Gregorio Mira, Lauro Barros, Centenario, San Antonio de Las Bodegas, Bruselas, Bulnes, Marco Hinojosa, Arturo Prat, Hermanos Carrera, Pedro Montt, Barros Luco y terminando en calle Arrayán.

2.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19 N° 13 de la Constitución Política de la República.

3.- Que, con fecha 12/12/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, prefectura de San Antonio.

4.- Con fecha 14/12/2022 se recibe misiva electrónica de Carabineros, donde precisa que se sugiere indicar al organizador que no es factible realizara la caravana el día y horario antes señalados, ya que se mantiene de igual manera una Caravana navideña el día 21.12.2022, desde las 18:00 a 21:00 horas, denominada "Menos ruidos, más luces y más colores", por ende no se cuenta con los recursos humanos y logísticos suficientes para cubrir ambas caravanas en el mismo día y horario.

5.- Que, en concordancia con lo anterior, efectivamente existe una caravana autorizada, mediante Resolución Exenta N° 543, de fecha 15.12.2022, denominada "Menos ruido, más luces y colores", solicitud presentada por Amigos Neurodivergentes San Antonio, con fecha 28/11/2022. Al efecto, la antedicha solicitud requiere autorización para realizar una actividad de índole familiar que buscan visibilizar y hacer conciencia en la comunidad sobre lo que significa el Trastorno del Espectro Autista (TEA).

6.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y el Decreto Supremo N° 1.086, del año

1983, del Ministerio del Interior, corresponde a las Gobernaciones Provinciales la certificación del Cumplimiento de los requisitos establecidos para reunirse sin permiso previo en plazas, calles y demás lugares de uso público.

7.- Que en lo pertinente, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, que regula las Reuniones Públicas.

8.- Que, dado lo expuesto por Carabineros en el numeral cuarto de los Considerandos, y en vista las particulares características en que ha desarrollar caravana autorizada mediante Resolución Exenta N° 543, de fecha 15.12.2022, se ha de autorizar la realización de la caravana solicitada de la Agrupación Social The Shadow Wolf, más no para el día 21 de diciembre de 2022, sino para el día 22 de diciembre de 2022, como se dirá en la parte resolutive de este acto administrativo, lo cual, en todo caso, ya ha sido informado a la agrupación solicitante, señalando su anuencia a la fecha antes mencionada.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Instruir a los participantes de la caravana el mantener señales de precaución en los móviles que participen de la citada caravana, los que puedan ser visibles para los transeúntes y demás conductores.

c.- La actividad no puede incluir vehículos de carga dentro del desarrollo de la caravana, ello, para ajustarse a la Ordenanza N° 1, de Tránsito y Estacionamiento de Vehículos de Carga de la Zona Urbana de la comuna de San Antonio, de fecha 03 de noviembre de 2021.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE a don **Alejandra Antonio Toro Velásquez**, cédula nacional de identidad N° **11.360.343-7**, en representación de **Agrupación Social The Shadow Wolf**, como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad de índole familiar, consiste en caravana navideña:

ACTIVIDAD : “Caravana Navideña Agrupación Social The Shadow Wolf”

DÍA : Jueves 22 de diciembre de 2022

HORARIO : Desde las 19:30 horas hasta las 23:00 horas.

RECORRIDO : Desde Parque del Sendero, Lolleo Alto, Olegario Henríquez, Aromos, El Sauce, José Miguel Carrera, Av. Chile, Aromos, Curicó, Independencia, Luis González, Salvador Allende, Armando Pino, Florencia, Palmeras, Luis Reuss, Blanco Encalada, Gregorio Mira, Lauro Barros, Centenario, San Antonio de Las Bodegas, Bruselas, Bulnes, Marco Hinojosa, Arturo Prat, Hermanos Carrera, Pedro Montt, Barros Luco y terminando en calle Arrayán, en la comuna de San Antonio.

2.- DISPÓNGASE que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a) La actividad autorizada deberá desarrollarse en un ambiente de respeto para la ciudadanía y las autoridades, y en coordinación permanente con Carabineros de Chile, debiendo atenerse a las instrucciones de la institución policial, en el mantenimiento del orden público y las condiciones de transitabilidad.

b) Instruir a los participantes de la caravana el mantener señales de precaución en los móviles que participen de la citada caravana, los que pueden ser visibles para los transeúntes y demás conductores.

c) Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

d) La actividad no puede incluir vehículos de carga dentro del desarrollo de la caravana, ello, para ajustarse a la Ordenanza N° 1, de Tránsito y Estacionamiento de Vehículos de Carga de la Zona Urbana de la comuna de San Antonio, de fecha 03 de noviembre de 2021.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar la caravana precedentemente autorizada de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al día y horario establecido y en el recorrido autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, a la persona solicitante, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



19/12/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: MhDobzwtKRgPMzCFkHZMMw==

ASD/asd

ID DOC : 19894259

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
2. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete/Coordinación Provincial de Seguridad Pública
4. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
5. MUN. DE SAN ANTONIO
6. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
7. ALEJANDRO TORO VELASQUEZ (Mail: a.toro1969@interior.gob.cl)